Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 1

164/2022

AFIP c/ MARPOLO SA s/ EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de febrero de 2022.- JM

Por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio electrónico.-

Por competente el Juzgado (conf. art. 5, inc. 7 del CPCCN y art. 1° de la ley 25.293).-

Por promovida la demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 y cc. de la ley 11.683, t.o. 1998 y modif..-

Ténganse presentes las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN y las designaciones de los Oficiales de Justicia “Ad Hoc” informadas.-

Intímese a la letrada para que, en el plazo de cinco (5) días, acompañe el bono de derecho fijo que establece el art. 51, inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicarlo al C.P.A.C.F. La letrada deberá cumplir dicha intimación a través de la Plataforma de Pagos Judiciales del Banco Ciudad de Buenos Aires.-

Déjese expresa constancia en el mandamiento de intimación de pago de que el trámite del expediente se regirá, en lo pertinente, por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN y las pautas fijadas por el “Anexo II – Protocolo de Actuación” de la Acordada N° 31/2020 CSJN.-

Atento lo solicitado, trábese embargo general sobre los fondos y valores que el demandado posea en el sistema bancario argentino -excepto cajas de seguridad- hasta cubrir la suma reclamada en estos autos, con más el quince por ciento (15%) que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina en los términos del

#36159215#314971525#20220202064912574

art. 92, párrafo 17° de la ley 11.683, t.o. 1998 y modif.. El levantamiento de la medida ordenada queda sujeto a las prescripciones del párrafo 10° del artículo mencionado.-

Acreditado que sea el resultado negativo del embargo ordenado, deberá peticionarse la medida cautelar que corresponda.-

A los puntos IV y VIII: Téngase presente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MARIA FOLCO
Date: 2022.02.02 09:59:45 ART

#36159215#314971525#20220202064912574